SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO No.: **PROCESO SELECCIÓN:**	CTO -219-2025 IMC-026-2025
CONTRATISTA: **C.C.:**	**EDINSON DAVID HOYOS HOYOS** 76.323.888 Expedida en Popayán
CONTRATANTE: **NIT:**	MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA. 891500742-5
OBJETO DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO INTEGRAL RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, DE ACUERDO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA LINEA ESTRATEGICA “CONECTEMOSCON EL DESARROLLO ECÓNOMICO "CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA" PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TIMBIO”.

VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($28.960.000) IVA INCLUIDO.
VALOR DEL PAGO ANTICIPADO:	CERO PESOS M/CTE ($0)
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	(20) DE JUNIO DE 2025
DISP PRESUP:	282 de fecha 11 de abril de 2025
SUPERVISOR (A): **C.C:**	**ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ** **1.130.590.413 Expedida en Cali – Valle de Cauca**

La Secretaría de Planeación e Infraestructura , **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ,** identificada con cedula No. 1.130.590.413 expedida en Cali, en calidad de **SUPERVISORA**; y EDINSON DAVID HOYOS HOYOS identificado con cédula de ciudadanía nro. 76.323.888 Expedida en Popayán, hemos convenido de común acuerdo, **SUSPENDER** en tiempo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CTO-219-2025, del 20 de junio de 2025** previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que entre el MUNICIPIO DE TIMBIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CTO-219-2025, del 20 de junio de 2025** cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO INTEGRAL RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, DE ACUERDO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA LINEA ESTRATEGICA "CONECTEMOSCON EL DESARROLLO ECÓNOMICO "CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA" PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TIMBIO". 2) Que la duración del mismo es UN (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3) Que el tipo de contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS admite la suspensión. 4) Que el contrato mencionado se encuentra vigente. Por lo anterior las partes Acuerdan: **PRIMERO**: Suspender a partir del 15 DE JULIO DE 2025, la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CTO-219-2025,** hasta que sean superadas las condiciones mencionadas en el oficio presentado por el **CONTRATISTA ,** de fecha 11 DE JULIO DE 2025 quien manifiesta. **SEGUNDO:** Que, durante el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-219-2025, se evidenció que parte de la información técnica necesaria para adelantar adecuadamente las actividades de planeación, super- visión y soporte técnico en terreno **no se** encuentra en poder del Municipio de Timbío, sino en cabeza de un tercero, específicamente la Compañía Energética de Occidente – CEO, entidad que actual- mente administra y opera el sistema de alumbrado público municipal. **TERCERO:** A pesar de que la administración adelanto la solicitud correspondiente en la fecha 3 de junio de 2025 la entidad encargada no ha enviado la documentación requerida, lo anterior ha generado retrasos en la ejecución del objeto contractual, ya que el contratista requiere acceder a dicha información técnica fundamental para poder cumplir eficazmente con las actividades de supervisión e inspección técnica relacionadas del presente proceso contractual. **CUARTO**: Las partes manifiestan que esta suspensión no acarrea costos adicionales, ni contraprestaciones, ni perjuicios para las partes. **QUINTO**: EL CONTRATISTA no podrá solicitar ningún tipo de reajustes por el tiempo que dure la suspensión del contrato. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO**: El presente (modificatorio- otrosí- suspensión- reinicio) se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.